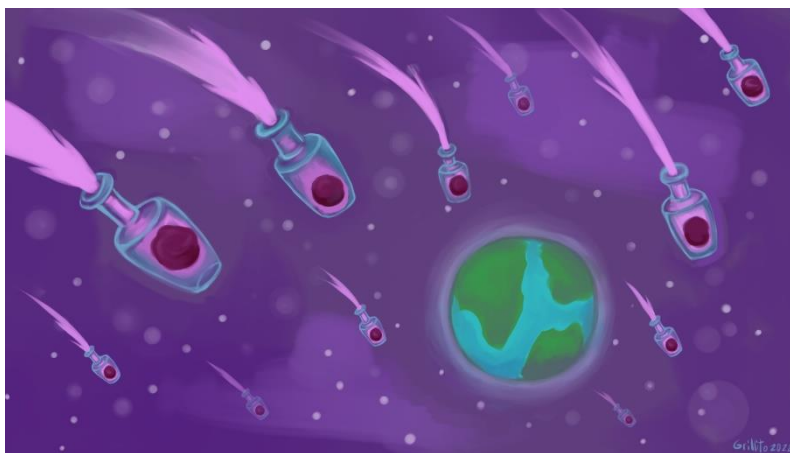


## Situación legal de los meteoritos en Argentina

Los meteoritos son objetos curiosos. Parecen mensajes dentro de una botella arrojados desde el principio de los tiempos al inmenso océano del Universo. Algunas de estas botellas llegan a nuestro planeta y para los humanos que lo habitamos resulta de gran interés descifrar los mensajes que encierran...



*Messages in Bottles*<sup>1</sup>

Pero nuestras sociedades son complejas, y el tratamiento que damos al objeto recuperado varía muchos según el lugar donde haya caído o sido encontrado. Y, sobre todo, el interés que tengamos en descifrar el mensaje que ellos nos traen.

Nuestro país tiene una importante riqueza meteorítica. Los catálogos realizados por investigadores argentinos mencionan unos 74 especímenes hallados o caídos en nuestro país, la base de datos de la *Meteoritical Society* incluye unos 90 records.

Pero sin dudas es “Campo del Cielo” la joya más reluciente de este tesoro: representa uno de los más grandes campos de dispersión de meteoritos, con cráteres de impacto asociados conocidos en el mundo. Dicho campo se ubica entre las provincias del Chaco y Santiago del Estero, extendiéndose en dirección SO-NE en un área de unos 1350 km<sup>2</sup>. Su época de caída se sitúa en los 4.000 años antes del presente y se trataría de un asteroide de unas 840 toneladas que estalló al ingresar a la atmósfera produciendo decenas de cráteres de explosión, de penetración y de impacto y rebote. Por mucho tiempo se creyó que eran sólo meras excavaciones de los aborígenes o los colonizadores, hasta que se aceptó que los cráteres habían sido producidos por el choque de estos cuerpos extraterrestres. Numerosos especímenes superan los 200 kg y muchos de ellos se encuentran en su lugar de hallazgo, entre ellos el Gancedo de más de 30 toneladas, el segundo del mundo por su tamaño, el Chaco de 28 toneladas y otros 6 más que superan la tonelada.

---

<sup>1</sup> Ilustración de Grisel Dozirciw.



Entrada a la Reserva Provincial Campo del Cielo (Chaco)<sup>2</sup>

Según la Convención UNESCO de 1970 son bienes culturales los objetos que, *“por razones religiosas o profanas, hayan sido expresamente designados por cada Estado como de importancia para la arqueología, la prehistoria, la historia, la literatura, el arte o la ciencia y que pertenezcan a las categorías enumeradas a continuación: a) las colecciones y ejemplares raros de zoología, botánica, mineralogía, anatomía, y los objetos de interés paleontológico ...”*

Actualmente Argentina cuenta con una sola Ley Nacional que se refiere a los meteoritos: la 26.306, sancionada en 2007. La misma establece que *“Los meteoritos y demás cuerpos celestes que se encuentren o ingresen en el futuro al territorio argentino, su espacio aéreo y aguas jurisdiccionales son **bienes culturales**”* definidos como *“todos aquellos objetos, seres o sitios que constituyen la expresión o el testimonio de la creación humana y la evolución de la naturaleza y que tienen un valor arqueológico, histórico, artístico, científico o técnico excepcional. El universo de estos bienes constituirá el patrimonio cultural argentino<sup>3</sup>”*.

De esto se desprende, y queda asentado en el 2º artículo de la ley, que los meteoritos *“quedan comprendidos dentro de los efectos y alcances de la ‘Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia ilícitas de bienes culturales’ (Convención UNESCO de 1970) y por la ‘Convención de UNIDROIT sobre Objetos Culturales Robados o Exportados Ilegalmente’.*

Resulta de interés mencionar que el proyecto que dio origen a la ley 26.306, presentado por senadores de la Provincia del Chaco, incluía un articulado más amplio que establecía la realización de un inventario, el desarrollo de campañas educativas, capacitaciones para personal de organismos de seguridad y Aduana y medidas de prevención de su

---

<sup>2</sup> Foto R. Di Bello.

<sup>3</sup> Primer párrafo del artículo 2º de la Ley Nº 25.197

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/61480/norma.htm> Documento consultado en línea el 11 de julio de 2022.

tráfico ilícito. Lamentablemente, todos estos ítems desaparecieron del texto que finalmente se convirtió en Ley.

A los fines de este artículo es importante remarcar que uno de los artículos eliminados proponía la modificación del Código Civil para incorporar a los meteoritos dentro del dominio público nacional o provincial, según su lugar de caída o hallazgo<sup>4</sup>. Al no prosperar su inclusión en el dominio público en esta ley, quedaron solamente declarados como *bienes culturales* y de tal modo no quedó resuelta la cuestión la propiedad de los mismos<sup>5</sup>. Cabe aclarar que se entiende por dominio público al conjunto de bienes que pertenecen a una entidad estatal (nacional, provincial o municipal) destinado al uso público directo o indirecto de los habitantes.

Pese a ello, dado el carácter federal de la organización de la Nación Argentina, legislaciones de la Provincia del Chaco y Santiago del Estero (estados subnacionales), que comparten el sitio “Campo del Cielo”, sí los ha incluido entre los bienes pertenecientes al estado provincial. Esto complejiza aún más la situación, porque los meteoritos encontrados o caídos en otra de las 22 jurisdicciones restantes no compartirían el mismo estatus jurídico.

Se entiende que éste es uno de los puntos más conflictivos en relación a la protección de los meteoritos. En todo caso es un tema de discusión.

Por eso es interesante plantear algunas de los casos ocurridos en Argentina a modo de ejemplo de las distintas posiciones jurídicas que se pueden adoptar y sus consecuencias con respecto a estos bienes.

#### Caso 1: Expropiación del meteorito El Chaco

Un caso judicial vinculado a la temática llegó a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. La Provincia del Chaco demandó a la empresa *Campo del Cielo SRL* por la expropiación de un terreno de su propiedad donde se hallaba un meteorito (el “Chaco”) y la mencionada empresa accionó solicitando la expropiación inversa del meteorito porque según su entender el cuerpo celeste no podía ser incluido en la expropiación del terreno. Las instancias locales juzgaron que el meteorito era un bien del patrimonio provincial conforme a la Constitución Nacional y a la Provincia, asimilándolo al concepto de “recurso natural”. La Corte Suprema revocó la sentencia argumentando que esa interpretación no tenía sustento ni en la letra de la norma ni en los debates de la Convención Nacional Constituyente. Del debate del Art. 41 de la Constitución Nacional se extrae que los meteoritos están incluidos entre los bienes naturales de valor científico

---

<sup>4</sup> <https://www.senado.gob.ar/parlamentario/comisiones/verExp/1994.06/S/PL> Documento consultado en línea el 11 de julio de 2022.

<sup>5</sup> Ver *Los Meteoritos: Dominio Público o Regalo del Cielo. Comentarios al caso “Campo del Cielo”*. En: **Derecho Administrativo, Sentencias relevantes**. Documento consultado en línea el 07.08.2021. <https://fragmentosdederechoadministrativo.files.wordpress.com/2019/09/los-meteoritos-dominio-pc3babolic-o-regalo-del-cielo-comentarios-al-caso-campo-del-cielo.pdf>

que componen el patrimonio natural<sup>6</sup>. En este sentido, dijo la Corte, los meteoritos podrían ser considerados bienes del dominio público según el Código Civil aplicable en la época. Finalmente la sentencia fue revocada por una interpretación errónea del Art. 124 de la Constitución Nacional al considerarlos *recursos naturales*, pero la Corte dejó en suspenso la definición sobre su consideración como bienes del dominio público.

Un nuevo fallo, el Superior Tribunal resolvió que, según la legislación del Chaco, Ley 3563/1990 los meteoritos son bienes del dominio público provincial, por lo que no pueden ser expropiados ya que le pertenece a la provincia.

El Dr. Horacio Rosatti, actualmente Presidente de la Suprema Corte de la Nación, ha dicho *“Es correcta la tipificación del objeto-meteorito: no es un bien que pueda ser considerado dentro del comercio y por tanto susceptible de ser inventariado dentro del dominio privado (estatal o particular), ni es res nullius y por tanto susceptible de apropiación, con las mismas consecuencias crematísticas. Se trata de un bien del dominio público pues está destinado ‘a un servicio de utilidad pública’ lato sensu (en el caso, de carácter predominantemente científico) como lo exige la tipificación de los bienes de su clase”*<sup>7</sup>.



Meteorito “El Chaco”<sup>8</sup>

---

<sup>6</sup> “El Estado también deberá proveer a la utilización racional de los recursos naturales. Esto implica conocer esos recursos para poder establecer previamente la razonabilidad de su uso, porque cuando no hay conocimiento previo a la utilización, ésta puede ser dañina y producir perjuicios irreversibles. También se consagra la obligación del Estado de proveer a la preservación del patrimonio natural, entendiendo por tal el conjunto de los paisajes, restos fósiles, aerolitos, meteoritos y demás cuerpos celestes que constituyen no solo bienes naturales sino un patrimonio de valor científico muy importante para nuestro país.

Asimismo se contempla la preservación cultural, entendiendo por cultura todo lo vinculado con las obras y desarrollos urbanísticos y arquitectónicos, de valor estético e histórico, que nos permite seguir el desarrollo de la sociedad argentina. También los restos fósiles, arqueológicos y antropológicos”. <https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dip/Debate-constituyente.htm#Art.%2041> Documento consultado en línea el 14 de julio de 2022.

<sup>7</sup> Los Meteoritos: Dominio Público o Regalo del Cielo ... Op. Cit.

<sup>8</sup> Foto R. Di Bello.

## Caso 2: El meteorito Berduc<sup>9</sup>

A las 22:00 hs de una noche de abril de 2008 un bólido muy brillante atravesó la atmósfera terrestre, siendo avistado desde varias provincias argentinas y desde Uruguay. La Asociación Entrerriana de Astronomía (AEA) comenzó a recibir reportes de testigos visuales que les permitieron delimitar la posible zona de impacto y decidieron realizar un operativo de búsqueda. Después de casi un día de exploración recibieron un mensaje que decía que a 20 km de distancia, en una localidad llamada Colonia Berduc (Colón), se habían hallado varias piedras negras que, al parecer, habían caído durante la noche sobre los techos y fondos de las casas.

En el lugar se hallaron cantidad de fragmentos incluyendo la pieza principal de 737 gramos y el pequeño cráter de impacto. Un juez federal de Concepción del Uruguay dio la orden a Gendarmería para que se hiciera presente en el sitio para resguardar los fragmentos del meteorito. Lo mismo hizo la Policía provincial.

La superficie de estas rocas presentaba una corteza fusionada de color negro a causa del paso por la atmósfera y debido a la presencia de hierro (que es muy común en la mayoría de los meteoritos), al acercarle un imán se generó atracción magnética.

Luego de corroborar ante los medios periodísticos que verdaderamente se trataba de piezas meteoríticas, los miembros de la AEA regresaron a Paraná con varias muestras destinadas a los correspondientes análisis en laboratorios especializados. Realizados los mismos, los resultados se publicaron en el artículo “The Berduc L6 chondrite fall: Meteorite characterization, trajectory and orbital elements”, publicado en la revista de la *Meteoritical Society*. En marzo de 2009 se envió a la Sociedad Meteorítica Mundial el formulario de caracterización del nuevo meteorito donde se propuso la nomenclatura “Berduc” que fue aprobado el 22 de mayo de 2009.

En los días posteriores a la caída se hicieron presentes los coleccionistas y traficantes de meteoritos, tanto de Argentina como de otros países. Estas personas se llevaron gran cantidad de piezas para venderlas a coleccionistas privados y museos de todo el mundo.

El Dr. Alberto Anunziato, abogado y miembro de la AEA, realizó el análisis legal de la situación ante los reclamos del Estado Provincial sobre la propiedad de las piezas. Consideró que los cuerpos celestes al ingresar a la atmósfera terrestre dejan de ser patrimonio común de la humanidad según la Convención de 1967 sobre las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes para transformarse en cosas muebles, y por lo tanto susceptibles de apropiación, para nuestro ordenamiento jurídico quien posee una cosa mueble es reputado su dueño, salvo que sea una cosa robada o perdida, no necesita ninguna documentación para probar la propiedad, quien invoca que es robada o perdida debe probarlo. Jurídicamente la propiedad del fragmento se adquiere por “apropiación” de una cosa mueble sin dueño, concluyendo que en el caso del

---

<sup>9</sup> Información tomada de <https://astroentrierios.com.ar/web/meteorito-berduc-el-informe-final-2/>  
Documento consultado en línea el 14 de julio de 2022.

Meteorito Berduc la búsqueda se realizó con el consentimiento de los propietarios de los inmuebles, por lo que no habría conflicto entre el descubridor y el dueño del inmueble. El hecho de que los fragmentos meteoríticos hayan sido declarados “bienes culturales” no cambia el régimen legal sobre cómo adquirir la propiedad de los mismos, que sigue basándose en el descubrimiento y en la apropiación de los mismos, por particulares o por el Estado.

Los fragmentos meteoríticos del Berduc que recuperó la AEA pueden ser disfrutados por el público en el Museo de la institución, ubicado en el Observatorio Astronómico de Oro Verde.



Fragmento principal del meteorito Berduc<sup>10</sup>

### Caso 3: Los meteoritos como objetos de interés artístico: Faivovich y Goldberg

Los artistas Guillermo Faivovich & Nicolás Goldberg exploran la noción de investigación artística, considerando específicamente las relaciones potenciales entre universos aparentemente diferentes como la naturaleza, la ciencia, la historia y la política.

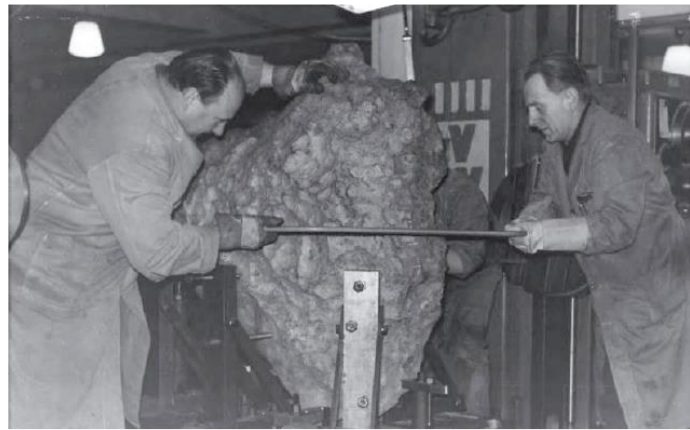
Algunas de sus acciones:

#### 3.1. El Taco

Este es el nombre de uno de los meteoritos de Campo del Cielo, el que en 1963 fue partido por la mitad en Alemania para ser estudiado. Una mitad quedó ubicada en el Instituto Smithsonian de Washington D.C. y la otra en el Planetario de Buenos Aires. Cuarenta y cinco años después, los artistas consiguieron reunir las dos partes en una exposición en Frankfurt tras verse involucrados en una compleja investigación y multitud de procedimientos para conseguir el reencuentro.

---

<sup>10</sup> Foto tomada de <https://astroentrerios.com.ar/web/meteorito-berduc-el-informe-final-2/>.



Meteorito "El Taco" antes de ser dividido en dos partes y en el Instituto Max Planck de Alemania al momento de realizarle el corte en 1965<sup>11</sup>



Exposición en Portikus, Frankfurt 2010<sup>12</sup>



La mitad de El Taco en los depósitos del Museo Smithsonian<sup>13</sup> y la otra mitad exhibida en los jardines del Planetario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires<sup>14</sup>.

<sup>11</sup> Fotos tomadas de <https://highlike.org/text/guillermo-faivovich-and-nicolas-goldberg/> y <https://icom-argentina.mini.icom.museum/wp-content/uploads/sites/27/2021/07/Meteorito-el-Taco-Obra-de-arte-y-patrimonio.pdf>.

<sup>12</sup> <https://es.fzivovich-goldberg.com/el-taco>.

<sup>13</sup> <https://icom-argentina.mini.icom.museum/wp-content/uploads/sites/27/2021/07/Meteorito-el-Taco-Obra-de-arte-y-patrimonio.pdf>.

<sup>14</sup> Foto R. Di Bello.

### 3.2. Decomiso

Con este título fueron exhibidas las fotografías de 405 meteoritos incautados por la provincia de Santiago del Estero en una instalación curada por el dúo en 2018 en la Universidad de Arizona, territorio con fuerte tradición en la exploración científica y explotación comercial de meteoritos. La pregunta que surge no es sólo a quién pertenecen esos meteoritos que cayeron en el Chaco Austral, sino a quién pertenece actualmente el cielo y su imaginario.



Decomiso<sup>15</sup>

### 3.3. El Mesón de Fierro

Los españoles que llegaron a la región en el siglo XVI habían oído hablar de las grandes 'masas metálicas' a los indígenas, por lo que organizaron una expedición y encontraron un objeto al que llamaron Mesón de Fierro. Fue el primer meteorito reportado desde América, pero se perdió durante el siglo XVIII.

Como parte de una investigación bibliográfica, Faivovich y Goldberg pidieron al Dr. Ludovic Ferrière información sobre las muestras de la gran colección del Museo de Historia Natural de Viena [NHMV]. Allí encontraron un ejemplar de 19,37 g que fue adquirido en el año 1807 a un comerciante de minerales de Madrid. Luego de diversas disquisiciones declararon que podría haber sido extraído del "Mesón de Fierro", pero ésta es sólo su interpretación, no basada en ningún dato concreto.

---

<sup>15</sup> <https://es.faivovich-goldberg.com/decomiso> .

En 2019 tuvo lugar allí una exposición de este artículo.



El Dr. Ludovic Ferrière mostrando fotografías del ejemplar NHMV-A18 (izquierda<sup>16</sup>), mano con el espécimen (centro<sup>17</sup>) y distintas vistas del mismo (derecha<sup>18</sup>)

#### 3.4. Un meteorito para la Sociedad Científica Argentina -SCA-

Un donante anónimo ofreció a la SCA un ejemplar de meteorito de hierro de 41 kg. La donación no pudo ser aceptada por la SCA ya que el ordenamiento jurídico no es claro y si el meteorito ofrecido proviene del Chaco o de Santiago del Estero, donde están protegidos por las leyes locales, podrían violar esas normas. Entonces, los artistas decidieron convertirlo en una cápsula del tiempo, y depositar en los habitantes del año 2105 una nueva oportunidad para terminar el proceso burocrático, revelando finalmente su imagen. El 25 de mayo de 2018 se realizó la ceremonia pública de encapsulamiento en el marco de las actividades de la feria ArteBA, posteriormente planearon la primera instancia del encadenamiento de comodatos institucionales mediante el cual el objeto se movería en el tiempo, con el Museo Rosa Galisteo de Santa Fe como primer depositario, Argentina, evento que se vio truncado por el descalabro de la pandemia. Finalmente, el Museo Tamayo de la Ciudad de México se convirtió en el anfitrión del objeto, a través de un comodato digital en donde la cápsula del tiempo a través de una transmisión en video digital, en vivo, del meteorito desde el lugar de su resguardo hacia el ciberespacio abonando a la discusión sobre objeto, representación e imagen, que ha sido un eje importante de la práctica de los artistas<sup>19</sup>.

<sup>16</sup> Foto de Kurt Kracher-NHMV.

<sup>17</sup> Foto de Alice Schumacher-NHMV.

<sup>18</sup> Foto de Ludovic Ferrière-NHMV.

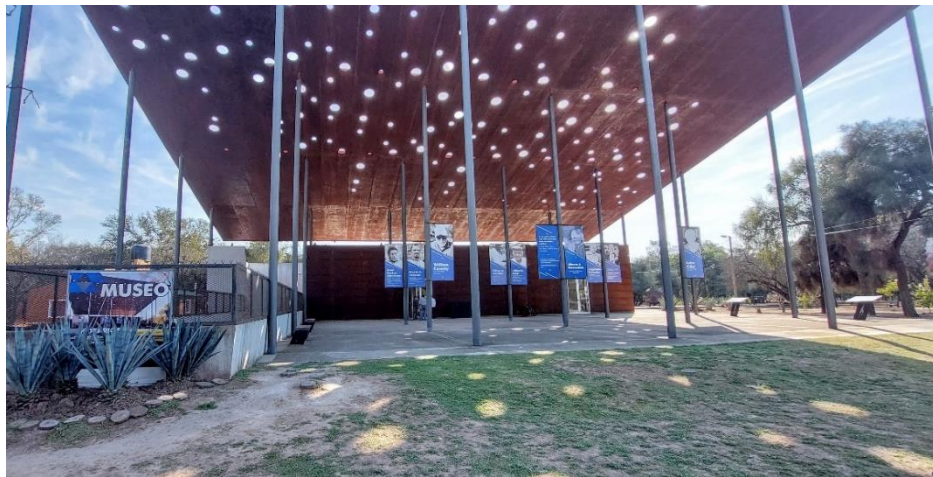
<sup>19</sup> <https://www.museotamayo.org/thebackroom/faivovich-goldberg>.



Museo Tamayo de la Ciudad de México anfitrión del meteorito para la SCA<sup>20</sup>

#### 4. A modo de conclusión

Actualmente existe en el Chaco una Reserva natural y cultural provincial llamada Pigüen N'Onaxá o “Campo del Cielo”, espacio sagrado para los moqoit donde realizan sus ceremonias ancestrales, es un museo a cielo abierto de meteoritos situado a 350 kilómetros de Resistencia, en el municipio de Gancedo.



Museo y meteorito “La Sorpresa” - Campo del Cielo<sup>21</sup>

<sup>20</sup> <https://www.museotamayo.org/thebackroom/faivovich-goldberg> .

<sup>21</sup> Fotos R. Di Bello.

Desde ICOM Argentina abogamos porque se tomen los máximos recaudos de protección de estos bienes, dado el creciente interés del mercado ilegal de meteoritos, y medidas de prevención para su exportación ilícita, incluyendo protocolos adecuados para el tratamiento de los mismos y campañas de difusión para concientizar sobre su importancia científica y patrimonial. Subrayamos además la importancia de lograr una armonización legislativa internacional para prevenir el tráfico ilícito y considerar elevar una recomendación a organismos multilaterales como UNESCO a fin de que el tema sea tratado en algún instrumento específico.

Lic. Roxana Di Bello

Pdta.: Este texto fue presentado en ocasión del *Off Site Meeting* del Comité Internacional para Museos y Colecciones de Historia Natural ICOM-NATHIST “Natural History items and collections – Legislation and Ownership”, que tuvo lugar el 25 de agosto de 2022 en el Museo Nacional de Praga, República Checa.

Quisiera recordar una significativa anécdota vivida en esa ocasión: Antes de comenzar las actividades formales del Encuentro, las autoridades del Museo, que se ubica en un bellissimo palacio histórico, ofrecieron a los concurrentes una visita guiada privada por las distintas salas con sus respectivas colecciones, explicando que recientemente habían cambiado el guion de la muestra, dejando diversos objetos para que pudieran ser “tocados” por el público. Así pudimos palpar un caparazón de una tortuga galápagos, explorar un tronco petrificado y ¡para mi gran sorpresa! un meteorito proveniente de Campo del Cielo. Es difícil explicar lo movilizante que fue poner mis manos sobre ese objeto allí, justo el día en que iba a exponer sobre la temática. Esto me permitió decir, al terminar la charla, que el meteorito que habíamos tocado esa mañana provenía del lugar que se podía observar en la foto que les estaba mostrando: la Reserva Campo del Cielo, a 12.000 km de distancia. El silencio fue absoluto, sin dudas los asistentes, especialistas en la temática provenientes de diferentes partes del mundo, quedaron impresionados y debieron reflexionar sobre la importancia de proteger este tipo de patrimonio llegando a acuerdos internacionales para que el tráfico de estos bienes sea definitivamente considerado ilícito.



Museo Nacional de Praga



Meteorito de Campo del Cielo en exhibición en el Museo Nacional de Praga  
y vista de su reserva



La Lic. Roxana Di Bello mostrando las imágenes de Campo del Cielo<sup>22</sup>

Lic. Roxana Di Bello

2025

---

<sup>22</sup> Fotos R. Di Bello.